

060110-000000010

Convenio específico entre Facultad de Ingeniería (Universidad de la República) e Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) en pos de mejorar las condiciones de las colecciones microbianas existentes en el Uruguay.

En la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por una Parte: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), representado por su Presidente, Ing. Agr. Alvaro Roel y por otra Parte: la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República representada en este acto por su Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, acuerdan:

Artículo primero. Antecedentes.

1.1 Con fecha 8 de febrero de 1995 la Universidad de la República y el INIA firmaron un Convenio Marco, cuyos objetivos son, en general promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, y para cumplimiento de lo cual se elaborarán Programas, Proyectos de cooperación y convenios de vinculación tecnológicas, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios entre todas las partes.

Artículo segundo. Disposiciones Generales.

2.1 A menos que se especifique lo contrario, los términos del Convenio Marco serán aplicables al presente Acuerdo Complementario.

2.2 En caso de alguna diferencia entre los términos del presente Acuerdo Complementario y del Convenio Marco, prevalecerán los términos del Acuerdo Complementario.

Artículo tercero. Objetivos. El presente Acuerdo Específico tiene los siguientes objetivos:

- Objetivo 1: Realizar un relevamiento de las colecciones microbianas existentes en el país, del cual surjan el número de colecciones, su ubicación, el material que conservan, sus recursos (materiales y humanos), así como sus necesidades.
- Objetivo 2: Con los datos obtenidos elaborar un inventario en base de datos digital (base de datos) que incluya las colecciones relevadas.
- Objetivo 3: A partir del análisis de la información recogida, formular un proyecto interinstitucional para presentar ante ANII u otras fuentes de financiación externas, donde se soliciten los recursos básicos para la creación de un Centro Nacional de Conservación de Cepas o una Coordinadora Nacional de Colecciones Microbianas. La formulación del proyecto permitirá mancomunar esfuerzos y recursos en pos de mejorar el estado en que se resguardan los recursos genéticos microbianos en el país.

Artículo cuarto. Actividades.

En el marco del presente Acuerdo se desarrollarán las siguientes actividades, de conformidad con cada uno de los Objetivos referidos en la Cláusula precedente:

4.1. Actividades vinculadas al Objetivo 1.

4.1.1 Con el fin de recabar la información de las colecciones existentes en el país, del cual surjan el número de colecciones, su ubicación, el material que conservan, sus recursos (materiales y humanos), así como sus necesidades, la Plataforma de Bioinsumos del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y el Depto. de Bioingeniería de la Facultad de Ingeniería elaborarán la encuesta a realizar a todas las colecciones, como forma de unificar la información a generar.

4.1.2 Se elaborará una lista de las colecciones y ceparios existentes en el país. La Plataforma de Bioinsumos se encargará de recoger la información de todas las estaciones de INIA que trabajen con microorganismos. El Depto. de Bioingeniería hará lo suyo entre los diferentes centros de la Universidad de la República. En trabajo conjunto se tomará contacto con las colecciones de microorganismos que pertenezcan a otras instituciones (IIBCE, LATU, Instituto Pasteur Montevideo).

4.1.3 Con la información recogida se elaborará el primer documento que plasme de forma veraz el estado de los recursos genéticos microbianos en el país.

4.2. Actividades vinculadas al Objetivo 2.

4.2.1 Se desarrollará o se adaptará un software que permita indexar, actualizar y organizar bajo diferentes parámetros la información reunida de todas las colecciones.

4.3. Actividades vinculadas al Objetivo 3.

4.3.1 A la vez que se contacte a las colecciones para realizar la encuesta, se les invitará a participar en la formulación del proyecto interinstitucional para presentar ante ANII u otras fuentes de financiación externas.

4.3.2 Se plantea realizar una instancia de intercambio entre las colecciones interesadas en la colaboración, donde se pueda discutir y fundamentar las posibles formas organizativas que las colecciones puedan darse para mejorar su calidad de trabajo, por ejemplo, mediante la creación de un Centro Nacional de Conservación de Cepas o una Coordinadora Nacional de Colecciones Microbianas.

4.3.3 Teniendo como base la información recogida y el nivel de aprobación de los diferentes grupos a realizar un trabajo en conjunto, se redactará el proyecto a presentar ante ANII u otras fuentes de financiación externas, que a grandes rasgos deberá cubrir los siguientes ítems:

- el estado de situación: recursos humanos y materiales con que cuentan las colecciones;
- forma organizativa que proponen las colecciones para el trabajo en colaboración;
- necesidades de materiales, recursos humanos y capacitación para el cual se solicita apoyo; y
- metas de desarrollo a cumplir con el apoyo solicitado.

Artículo quinto. Compromiso de las partes.

5.1 Compromisos de INIA

5.1.1 Proveer los recursos humanos, materiales e información necesarias para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo cuarto.

5.1.2 Proveer del software para la creación de la base de datos que soporte el inventario de las colecciones de microorganismos existentes a nivel nacional.

5.1.3 Tomar, conjuntamente con Facultad de Ingeniería, los recaudos necesarios para proceder al registro y protección de los productos y/o procesos resultantes del estudio objeto de este Acuerdo y susceptibles de amparo jurídico.

5.2 Compromisos de Facultad de Ingeniería

5.2.1 Proveer los recursos humanos, materiales e información necesarias para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo cuarto.

5.2.2 Tomar, conjuntamente con INIA, los recaudos necesarios para proceder al registro y protección de los productos y/o procesos resultantes del estudio objeto de este Acuerdo y susceptibles de amparo jurídico.

Artículo sexto. Publicación y difusión.

6.1 El INIA y la Facultad de Ingeniería no podrán publicar ni difundir la información generada en el marco del presente Acuerdo, hasta tanto no se encuentren protegidos los derechos de propiedad intelectual de los procesos y/o productos susceptibles de ser protegidos.

6.2 Una vez cumplida la clausula 6.1, el INIA y la Facultad de Ingeniería podrán, en forma conjunta publicar y realizar las actividades de difusión y extensión que entiendan oportunas de la información resultante de la ejecución del presente Acuerdo, debiéndose reconocer en cada instancia la contribución de las partes.



Artículo séptimo. Plazo.

7.1 El presente Acuerdo regirá por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del presente Acuerdo, pudiéndose renovar por decisión expresa de las dos partes, documentada por escrito, con el compromiso de éstas de cumplir con las obligaciones pendientes de realización a la expiración del plazo.

Artículo octavo. De la propiedad de los productos.

8.1 Los resultados, procesos, productos e informes generados a partir de las actividades objeto de este Acuerdo serán de titularidad compartida, en partes iguales entre INIA y Facultad de Ingeniería.

Artículo noveno. Otros acuerdos y/o convenios.

9.1 La suscripción del presente Acuerdo no presenta obstáculo para que las partes signatarias concreten Acuerdos y/o Convenios similares con otras instituciones con fines análogos.

Artículo décimo. Resolución de controversias.

10.1 Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo Complementario, de ser posible, se solucionará por vía de la negociación directa mediante una discusión franca y fehaciente entre partes.

Artículo décimo primero. Rescisión.

11.1 El presente Acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre partes.

11.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo cuando se hubiera constatado incumplimiento o violación grave de cualquiera de las Cláusula contractuales, previa comunicación por escrito y luego que la otra parte no hubiera remediado dicho incumplimiento dentro de los 10 días de recibida la comunicación por medio fehaciente.

11.3 La rescisión del presente Acuerdo por cualquier motivo no afectará aquellos derechos y obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión, incluyendo la confidencialidad. Además, la rescisión del presente Acuerdo no se considerará como una renuncia, ni perjudicará ninguna reclamación que las Partes puedan tener, que surja del presente Acuerdo en relación con un incumplimiento del mismo por la otra Parte.

Artículo décimo segundo. Responsabilidades laborales.

12.1 El presente Convenio Específico no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos de una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Convenio mantendrán su relación contractual solamente con la entidad con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra.



Artículo décimo tercero. Domicilios especiales.

13.1A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra Parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

Artículo décimo cuarto. Otorgamiento.

14.1 En señal del fiel cumplimiento, las partes otorgan y firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Roberto Markarian

Rector, Universidad de la República



Ing. Agr. Álvaro Roel

Presidente, Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria